REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1128

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	JORGE ENRIQUE SANCHEZ ORTIZ
Demandado:	DIEGO ALEJANDRO BARRIOS CHAPARRO
Radicado:	190014003003-**2020-00409-00**

OBJETO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia a resolver de oficio, por lo cual, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso y en el mismo se encontró que hasta el momento el auxiliar de justicia Doctor EDUARDO TIRADO AMADO no ha informado al despacho sobre las diligencias correspondientes a la obtención de la custodia del bien inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 120-232116 ubicado en Popayán – Cauca, en el Conjunto Reserva de Calibio, zona rural de la Vereda el Placer, Casa Lote No. 12 y el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-232178 ubicado en Popayán – Cauca, en el Conjunto Reserva de Calibio, zona rural de la Vereda el Placer, Casa Lote No. 74 y que se encontraba en custodia de la Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ (q.e.p.d)., el cual, en auto No. 491 de fecha 10 de marzo del año en curso se lo designo como secuestre en reemplazo de la Doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ por lo expuesto en dicha providencia, en auto 709 de fecha 10 de abril del presente año se le tomó aceptación de la designación como secuestre conforme al memorial presentado al correo institucional del despacho de fecha 28 de marzo de 2023, sin que hasta el momento se haya manifestado al respecto de la obtención de dichos bienes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al auxiliar de la justicia **EDUARDO TIRADO AMADO** al correo electrónico eduardotiradoamado@gmail.com para que proceda a informar al despacho sobre las diligencias correspondientes a la obtención de la custodia de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 120-232116 y No. 120-232178 ubicados en Popayán - Cauca.

SEGUNDO: ADVERTIRLE al Auxiliar de Justicia que cuenta con un término prudencial de DÍEZ (10) días hábiles para que proceda a informar al Despacho sobre la obtención de la

custodia de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 120-232116 y No. 120-232178 ubicados en Popayán - Cauca, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada.

TERCERO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq